

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00391 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el envío del poder desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la solicitante en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP), toda vez que en la captura de pantalla no se identifica plenamente el iniciador del mensaje de datos.
2. Apórtese la prueba de constitución y administración del patrimonio autónomo ejecutante en el que se evidencie la calidad de la sociedad administradora del mismo (inc. 2° art. 85 CGP).
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del patrimonio autónomo ejecutante expedido por la autoridad competente con vigencia no superior a un (1) mes (num. 2° art. 84 CGP; num. 10 art. 11.2.1.4.59. Decreto 2555 de 2010).
4. Adósesse certificado de existencia y representación legal de la sociedad que funge como apoderada de la fiduciaria expedido por autoridad competente con vigencia no superior a un (1) mes (num. 3° art. 84 CGP).
5. Acreditase la calidad de quienes intervinieron en la cadena de endosos del título valor (art. 654 CCo.).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE ,

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4109d77e7556239cd8564ec96021ebab22c1c41edd679a370d56f5b96
c05e6d**

Documento generado en 28/05/2021 04:30:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**